

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSITUTIONAL

## PROTOCOLO DE ACUERDO

Entre


La Gobernación del Departamento Central de la República del Paraguay, en adelante, La Gobernación, representada por su titular, Sr. Carlos Amarilla Canete,

y

La Orden de los Arquitectos Paisajistas Planificadores y Conservacionistas de la Provincia de Génova (Italia), en adelante, La Orden, representada por su titular, Arq. Giorgio Parodi, **en delega y en representación del Consejo Nacional de los Arquitectos P.P.C. italianos (C.N.A.P.P.C.)**

Las partes convienen en celebrar, en virtud y en actuación del Convenio, firmado con fecha 9 de Febrero 2012, por el MOPC – Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones del Paraguay, y por la Orden de los Arquitectos PPC de la Provincia de Génova, con el apoyo del CNAPPC y delega de representación y firma del Presidente del CNAPPC, este Acuerdo de cooperación, a efectos de la creación de un "Observatorio del Territorio" cuyos objetivos serán:

- 1 - estudio con finalidad de destacar los puntos fuertes y los puntos críticos del territorio del Departamento Central o de sus partes;
- 2 - elaboración de directrices para la planificación y programación de las intervenciones de interés general;
- 3 - definición de objetivos estratégicos y medidas para lograrlos también en función de las expectativas de desarrollo socio-económico, de la valorización cultural y turística, de la sostenibilidad ambiental;
- 4 - organización de cursos y seminarios para la formación y especialización en el sector del proyecto y de la planificación territorial;
- 5 - elaboración de proyectos piloto para la planificación del territorio del Departamento Central o de sus partes;
- 6 - elaboración de una legislación de base en referencia al uso del suelo en el Departamento Central;





### **La Gobernación se compromete a:**

- *proveer el predio con las instalaciones edilicias con todo el equipamiento necesario para desarrollar las actividades del Observatorio del Territorio.*
- *dotar de los RR.HH necesarios, para recojer datos (relieves, investigación de archivos, etc.), para las tareas de atención, administración y mantenimiento del Observatorio.*

### **La Orden se compromete a:**

- *elaborar directrices para organizar las actividades del Observatorio del Territorio en acuerdo con La Gobernación;*
- *sugerir y delinear programas, contenidos y modalidades de funcionamiento de las actividades promovidas por el Observatorio.*

### **Cooperación entre las partes**

*Tanto la Gobernación como la Orden se comprometen, de manera conjunta o separada, en el entendimiento mutuo y en el acuerdo previo, en evaluar y localizar los recursos y/o fondos necesarios para el buen funcionamiento del Observatorio sino en gestionar dichos recursos y/o fondos de la misma manera.*

*Las partes presentaran los proyectos desarrollados a las Instituciones financieras Nacionales y Internacionales, a fin de obtener los fondos necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos establecidos.*

***Si no es posible encontrar los recursos como se mencionó anteriormente, las partes están exentas de cada obligación y responsabilidad de financiación.***

*A fin de asegurar la realización de los empeños del presente Convenio, las partes deberán identificar a sus propios representantes y también deberán informarse mutuamente de los que serán los principales referentes para la organización de las actividades conjuntas.*

*Para sus actividades, el Observatorio, podrá valerse de contactos, nexos, intercambios, y colaboraciones-convenciones también con otras instituciones y/o profesionales de los dos países en el entendimiento mutuo y el acuerdo previo.*

*Las partes verificaràn y decidirán conjuntamente si darán participación a otros sujetos considerados útiles para el desarrollo de los proyectos conjuntos.*



## **Condiciones finales**

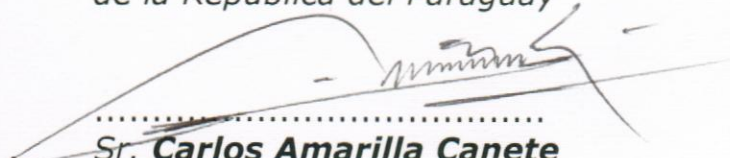
El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, tácitamente renovable, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito, con un mínimo de tres meses de anticipación de la fecha de la culminación de dicho período, su intención de dar por terminado este Contrato.

Cualquier variación al texto del presente Contrato podrá ser hecha con el consenso conjunto de las partes de una comunicación escrita en ese sentido.

El idioma para las comunicaciones formales entre las partes será de manera bilingüe en italiano y en español.

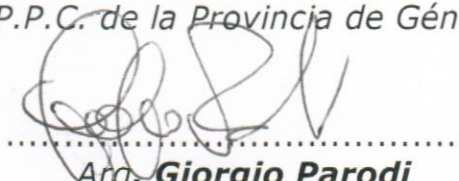
En prueba de confirmidad, firman el presente Protocolo de Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Genova a los 27 días del mes de julio del año dos mil doce.

Por la Region Central  
de la República del Paraguay



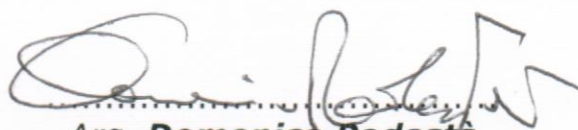
.....  
**Sr. Carlos Amarilla Canete**  
Gobernador Dep. Central  
de la República del Paraguay

Por la Orden de los Arquitectos  
P.P.C. de la Provincia de Génova



.....  
**Arq. Giorgio Parodi**  
Presidente

Por el Dep. de  
Relaciones Exteriores C.N.A.P.P.C.



.....  
**Arq. Domenico Podestà**  
Presidente  
En representación  
del Consejo Nacional  
de los Arquitectos P.P.C. Italianos